



MEDIDA DE CONSERVACIÓN 3.7 DE ISSF

A partir de 1 de abril del 2025, las empresas BRISATUN S.A.; GEOPAXI S.A.; PESCAPECES S.A., con sus oficinas en Manta - Ecuador

Armadora de los buques pesqueros **VICTORIA DEL MAR, DON ALVARO, EILEEN MARIE, GOLD TUNA, PACIFIC TUNA** de bandera ecuatoriana,

Requiere a bordo de sus buques el uso de las siguientes mejores prácticas para la gestión de plantados, identificadas en el Informe técnico de:

ISSF 2019-11.

"Mejores prácticas recomendadas para la gestión de plantados en las pesquerías de cerco de atún tropical":

1. Los procesadores, comerciantes, importadores, transportistas, vendedores y otros involucrados en la industria de productos del mar deberán realizar transacciones únicamente con aquellos buques cerqueros cuyos propietarios desarrollen y hagan públicas Políticas de Gestión de DCP que incluyan las actividades que los buques cerqueros y de suministro están realizando (si las hay) sobre los siguientes elementos:
 - (a) Cumplir con los requisitos de presentación de informes del estado del pabellón y de las OROP para las estadísticas de pesca por tipo de lance;
 - (b) Reportar datos adicionales de boyas DCP (datos de posición diaria de DCP y registros acústicos de ecosonda) para uso de los organismos científicos de las OROP;
 - (c) Apoyar límites basados en la ciencia sobre el número total de DCP utilizados por buque y/o lances de DCP realizados;
 - (d) Utilizar únicamente DCP que no se enreden para reducir la pesca fantasma;
 - (e) Mitigar otros impactos ambientales debido a la pérdida de DCP, incluso mediante el uso de DCP biodegradables y políticas de recuperación de DCP;
 - A partir de 1 de abril del 2025, las empresas BRISATUN S.A.; GEOPAXI S.A.; PESCAPECES S.A.; con sus oficinas en Manta - Ecuador armadoras de los buques pesqueros **VICTORIA DEL MAR, DON ALVARO, EILEEN MARIE, GOLD TUNA, PACIFIC TUNA** de bandera ecuatoriana, se acogerá a desplegar plantados no enredantes.
 - Los plantados ecológicos serán debidamente marcados con señalética propia del barco y serán registrado por el observador a bordo para poder recolectar la información de cada plantado desplegado.
 - Estos plantados ecológicos no enmallantes se desplegarán en cada viaje del BUQUE.
 - Desarrollar, aplicar diseños y usar materiales que minimizan impactos ambientales en el ecosistema marino a través de pruebas de plantados elaborados con materiales 100% naturales y degradables.
 - Los capitanes de buques evitarán, en la medida de lo posible, la pérdida de los plantados

en el mar.

- Durante los periodos de vedas, conforme la C20-06 extendida (C17-02) en el párrafo 12. De la COMISION INTER AMERICANA DEL ATUN TROPICAL (OROP).
- GEOPAXI S.A., o el capitán de BP DON ALVARO cumplirá con:
 - a) No desplegar plantados durante un plazo de 15 días antes del comienzo del periodo de veda seleccionado.
 - b) A partir de 1 de abril del 2025, la empresa BRISATUN S.A., GEOPAXI S.A., PESCAPECES S.A., con sus oficinas en Manta - Ecuador armadora de los buques pesqueros VICTORIA DEL MAR, DON ALVARO, EILEEN MARIE, GOLD TUNA, PACIFIC TUNA de bandera ecuatoriana, se acogerá a desplegar plantados no enredantes.

(f) Para los tiburones sedosos (el principal problema de captura incidental en los lances de DCP), implementar más esfuerzos de mitigación.

2. Al desarrollar una Política de Gestión de DCP, los buques cerqueros y las empresas propietarias de buques cerqueros deben consultar el Documento Técnico ISSF 2019-11 (o cualquier revisión posterior) al diseñar las actividades para cada elemento.
3. Con respecto al elemento sobre mitigación de otros impactos ambientales debido a la pérdida de plantados (punto e anterior), para el 1 de enero de 2023, las políticas públicas de gestión de plantados desarrolladas bajo esta medida incluirán una declaración de que los buques de cerco y los buques de suministro cubiertos por la política están participando en ensayos de diseños de plantados biodegradables y/o programas de recuperación de plantados que incluyen la participación de los organismos científicos de las OROP pertinentes y/o Estados costeros, científicos nacionales y/o científicos de la ISSF para monitorear el diseño experimental.

Se realizará la recuperación de plantados propios en lo que sea posible por parte de la tripulación del BP, y se llevara un registro en el formato de la COMISION INTER AMERICANA DEL ATUN TROPICAL, los plantados recuperados pueden ser llevados a otra área de pesca de la misma OROP o en su defecto se los devolverá a tierra una vez que se concluya el viaje y así poder mitigar los otros impactos ambientales en el mar.

4. Con respecto al elemento sobre el uso exclusivo de dispositivos DCP no enredantes (punto d) anterior), a más tardar el 1 de abril de 2025, las políticas públicas de gestión de dispositivos DCP desarrolladas en virtud de esta medida incluirán una declaración de que, a partir de esta fecha, los buques de cerco y los buques de suministro cubiertos por la política solo desplegarán o red desplegarán (es decir, se colocarán en el agua) dispositivos DCP totalmente no enredantes, sin ninguna red en ninguno de sus componentes, incluida la balsa y la cola. A partir del 1 de abril de 2025, cuando sea posible, los buques de cerco y los buques de suministro deberán recuperar cualquier dispositivo DCP no totalmente enredante preexistente que encuentren (ya sea que se haya realizado un lance o no) que no cumpla con esta medida.

Utilizar plantados con solo material biodegradable en su construcción

5. Con respecto al elemento sobre la presentación de datos adicionales sobre la posición diaria de las boyas de DCP para su uso por parte de los organismos científicos de las OROP (punto b anterior), antes del 1 de enero de 2023, las políticas públicas de gestión de DCP desarrolladas en virtud de esta medida incluirán una declaración de que los buques de cerco y los buques de suministro cubiertos por la política están notificando los datos sobre la posición de los DCP a los organismos científicos de las OROP pertinentes y/o a las instituciones científicas nacionales y/o a su Estado del pabellón, con un desfase temporal máximo de 90 días. Las presentaciones de datos deben incluir el nombre del buque y el número OMI (si está disponible). Los despliegues deben identificarse en las presentaciones de datos cuando sea posible. En el caso de que los buques de cerco y los buques de suministro cubiertos por la política notifiquen estos datos a las instituciones científicas nacionales y/o a su Estado del pabellón, deberán documentar que solicitaron que estos datos se pusieran a disposición de la OROP pertinente para fines científicos.
6. Con respecto al elemento sobre la presentación de datos adicionales sobre la biomasa acústica de las ecosondas de las boyas de plantados para su uso por los organismos científicos de las OROP (punto b anterior), antes del 1 de abril de 2024, las políticas públicas de gestión de plantados desarrolladas en virtud de esta medida incluirán una declaración de que los buques de cerco y los buques de suministro cubiertos por la política están notificando datos sobre la biomasa acústica de las ecosondas de los plantados a los organismos científicos de las OROP pertinentes y/o a las instituciones científicas nacionales y/o a su Estado del pabellón, con un desfase temporal máximo de 90 días. Las presentaciones de datos deben incluir el nombre del buque y el número OMI (si está disponible). En el caso de que los buques de cerco y los buques de suministro cubiertos por la política notifiquen estos datos a las instituciones científicas nacionales y/o a su Estado del pabellón, deberán documentar que solicitaron que estos datos se pusieran a disposición de la OROP pertinente para fines científicos.

El 1ero de marzo del 2018 se dio la autorización desde gerencia a la empresa MARINE INSTRUMENTS para que facilite la información en TRAYECTORIA y ACUSTICA que emiten las boyas satelitales utilizadas por el BP en cada actividad de plantado que se realice, esta información puede ser requerida por la COMISION INTER AMERICANA DEL ATUN TROPICAL, SUBSECRETARIA DE RECURSOS PESQUEROS DEL ECUADOR, aplicados en la RESOLUCION C-21-04 ART. 24 CIAT, dentro de los 90 días como plazo máximo de la entrega de la misma.

7. Para los efectos de esta medida, una política es “pública” si está publicada en el sitio web del propietario o de la empresa o está disponible de otro modo para el público en general.
8. Para efectos de esta medida, se define como buque cerquero de gran escala aquel con un volumen de bodega de pescado de al menos 335 m3.
9. El ISSF CM 3.5 queda derogado y sustituido por esta medida a partir del 1 de abril de 2025.

Atentamente

ALVARO BUITRAGO RIVERA
GERENTE GENERAL